

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.
2	APOYO ECONÓMICO A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (Hasta el 30 de septiembre).
3	SUBVENCIONES PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN MUNICIPIOS (Hasta el 28 de septiembre).
4	NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
5	RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

1. Durante el mes de agosto de 2021, han sido publicadas las siguientes **disposiciones en los boletines oficiales**:

- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de **cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local**. (BOE 03/08/2021)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/03/pdfs/BOE-A-2021-13171.pdf>

- Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan **medidas de protección social** para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. (BOE 04/08/2021)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-13259>

- Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de **prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE 06/08/2021).

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13490

- Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el **Tribunal de Cuentas**, en relación con el Informe de fiscalización sobre los **pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos**, ejercicio 2016. (BOE 20/08/2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/20/pdfs/BOE-A-2021-14096.pdf>

- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. (BOE 24/08/2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/23/pdfs/BOE-A-2021-14140.pdf>

2. El BOJA de 23 de julio de 2021 publica el Decreto-ley 15/2021, de 20 de julio, por el que se adopta una **medida extraordinaria y urgente de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia**, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Consiste en un abono único extraordinario, cuya finalidad es la de reducir los efectos económicos ocasionados a los centros con motivo de hacer frente al cumplimiento de las medidas obligatorias de prevención e higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias para frenar y reducir el contagio del COVID-19, adoptadas durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 8 de mayo de 2021, ambos días inclusive.

A efectos del cálculo de la cuantía a percibir, se tendrán en cuenta como gastos extraordinarios, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos derivados de la adquisición de material de limpieza y desinfección.
- b) Gastos derivados de la adquisición de equipamiento de protección individual.
- c) Gastos derivados de la adecuación de espacios.
- d) Gastos derivados de la adquisición y puesta a disposición del personal de los medios digitales oportunos para facilitar su trabajo y la atención a las personas usuarias.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre.

Más información:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/141/BOJA21-141-00005-12353-01_00196177.pdf

3. El BOP de 9 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publica el extracto de la convocatoria de **subvenciones destinadas a transformación digital para municipios**, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577807>).

Dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, dentro del catálogo de servicios subvencionables se contemplan los siguientes, con una cuantía máxima de 8.600 € por municipio:

- Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios y dependencias locales con el nodo de conexión a la “Red Mulhacén” de la Diputación.
- El equipamiento necesario para la grabación y gestión de sesiones de órganos colegiados, que permita, a su vez, la gestión de las mismas en la plataforma de video actas y transparencia municipal.
- La renovación de equipamiento informático obsoleto y software asociado, actualizados a versiones que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de septiembre de 2021.

Más información:

http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=listaEventos&fecha=09/08/2021&pagina_actual=5

4. Novedades en la oficina virtual de entidades locales del Ministerio de Hacienda.

[20/08/2021] Municipios a los que se ha aplicado la **retención de la P.I.E.**, prevista en el apartado 1 del Art. 36 de la Ley 2/2011, **por incumplimiento de la comunicación de la liquidación del presupuesto.**

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/InformacionEELs/2021/Retencion-art-36-2021-08.pdf>

[01/09/2021] Remisión de **Órdenes de Pago trimestrales** (octubre-diciembre de 2021) al ICO por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (**Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico**) del año 2021. Plazo desde el 2 al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Guía para el Fondo de Ordenación:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Guia-Fondo-Ordenacion-CUARTO-TRIMESTRE-2021.pdf>

Guía para el Fondo de Impulso Económico:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Guia-Fondo-Impulso-Economico-CUARTO-TRIMESTRE-2021.pdf>

5. EL TRIBUNAL DE CUENTAS, en su Informe de Fiscalización sobre los **PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** de los ayuntamientos, ejercicio 2016 (BOE de 20 de agosto de 2021) insta a las Entidades Locales a seguir, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Regularizar los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa y, en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos siguientes, o bien, si dichos pagos pendientes son de gran magnitud, mediante una planificación plurianual para la habilitación de crédito a lo largo de varios ejercicios.
- Depurar los saldos de pagos pendientes de aplicación asociados a gastos de origen desconocido. En caso de desconocerse si los gastos asociados habían sido registrados o no, el órgano competente debería contabilizarlos con cargo a resultados de ejercicios anteriores y, en su caso, imputarlos a presupuesto, si es necesario, aprobando las consignaciones de créditos para el reconocimiento de las obligaciones.
- Potenciar la información que es objeto de publicidad activa por parte de las entidades locales, especialmente en determinados aspectos en que se concretan las obligaciones legales de información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como los relativos a los informes de otras instituciones en materia de estabilidad y a los planes de contenido económico.

- Ejercer un control más eficaz sobre la cuenta contable de pagos pendientes de aplicación (cuenta 555), con el fin de que la misma sea utilizada con carácter excepcional y transitorio.
- Informar al Pleno de la Corporación del saldo de los pagos pendientes de aplicación para que éste pueda conocer la situación y adoptar medidas mediante un informe de la Intervención municipal.
- Sin perjuicio de los informes de reparo correspondientes, la Intervención municipal dará a conocer al Pleno la situación acaecida y propondrá adoptar las medidas oportunas en el caso de que se hayan contabilizado pagos pendientes de aplicación que:
 - no cuenten con crédito adecuado y suficiente;
 - no hayan cumplido el procedimiento administrativo de ejecución presupuestaria.

En estos casos, se deberá informar al Pleno sobre la **parte del remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al saldo de los “pagos pendientes de aplicación” que no se correspondan con el uso de la cuenta 555 previsto en la normativa contable**, y en especial de:

- (a) gastos no contabilizados a la fecha de cierre del ejercicio;
- (b) gastos no imputados a presupuesto;
- (c) o pagos de origen desconocido.

El objeto de esa información es que no se disponga de ese saldo “ficticio” al objeto de no disponer del mismo para la financiación de futuros gastos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/20/pdfs/BOE-A-2021-14096.pdf>

Granada a 3 de septiembre de 2021

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina